

RAD (2017-150):
PROCESO: EJECUTIVO

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que venció en silencio el término de traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito e intereses presentada por apoderado del ejecutante. Sírvese proveer.
Rionegro Sder, 06 de mayo de 2021.

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se resuelve APROBAR la misma, por la suma de (\$2.959.919) que va hasta el 10/03/21 en razón a que no sufrido reparo alguno por la parte demandada durante el término de traslado y por encontrarse conforme a la ley y al mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.



ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
RIONEGRO SANTANDER**

Hoy, 07 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados N° 049.

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria